

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o • 0 0 1 4 1 8 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA"

El Director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades legales y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No. 010178 del 4 de noviembre de 2011, el señor Carlos Alvis Geney, en calidad de coordinador HSEQ Great White Tubular Colombia, solicitó concesión de aguas para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el predio ubicado en la avenida san Blas N° 11 sur -340, vereda la Bonga, en el Municipio de Malambo-Atlántico.

Que para ello presentó lo siguiente:

- Formulario de solicitud de concesión de aguas.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición y libertad.

Que de lo presentado por la empresa Great White, se puede concluir que se pretende captar un caudal de 3 L/s.

Que siendo así las cosas, se procederá a admitir la solicitud de la concesión de aguas a la empresa Great White Tubular Colombia.

Que las anteriores consideraciones se adoptan teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, dispone: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:*

- a) Por ministerio de la ley;*
- b) Por concesión;*
- c) Por permiso, y*
- d) Por asociación."*

Que el Artículo 30 del Decreto 1541 de 1978, señala: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto"*.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite."

Que el art. 15 del C.C.A., al cual nos remite la disposición aludida establece: *"Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que*

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA”

permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2008, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que dichas tarifas de cobro por seguimiento y evaluación ambiental se han modificado de acuerdo al incremento del IPC del año 2011, en razón del Artículo 22 de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2008, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por lo que el valor a cobrar por concepto de evaluación será el contemplado en la Tabla No. 12 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, el cual con el incremento del IPC quedará así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesión de aguas	\$824.035	\$167.636	\$247.918	\$1.239.589

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas a la empresa Great White Tubular Colombia, con Nit No. 900.295.171-1, representada legalmente por el señor Luis Gomez Salazar o quien haga sus veces al momento de la notificación; para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el predio ubicado en la avenida San Blas N° 11 sur – 340, vereda la Bonga en el municipio de Malambo

PARAGRAFO. La Dirección General de la Corporacion designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La empresa Great White Tubular Colombia, debe cancelar la suma de un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$1.239.589), por concepto de evaluación de la solicitud de la concesión de aguas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~W~~ • 0 0 1 4 1 8 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA”

consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director General de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Elaborado por Jorge Roa Barros. Contratista
Vobo Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (c).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o • 001418 DE 2011

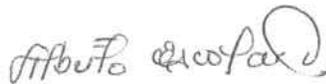
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA”

AVISO

Que mediante Oficio Radicado No. 010178 del 4 de noviembre de 2011, el señor Carlos Alvis Geney, en calidad de representante legal de GREAT WHITE TUBULARES COLOMBIA, solicitó concesión de aguas para el aprovechamiento de estas, en el predio ubicado en la avenida San Blas N° 11 SUR, Vereda la Bonga, en el municipio de Malambo Atlantico. .

Que mediante Auto No. del por medio del cual se admite la solicitud y se ordena visita de inspección técnica al sitio objeto de la petición a efectos de verificar su procedencia ambiental, se expide el presente aviso, el cual deberá publicarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la practica de la diligencia, en la Alcaldía del Municipio de Malambo , lo mismo que en un lugar visible de la Corporación y trasmitido por una emisora de amplia circulación en la región, dando así cumplimiento al artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, de lo cual deberá remitir constancia a esta Corporación.

La visita se practicará el día , a partir de las 8:30 a.m.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL C.R.A



Jose Pava

Malambo, Noviembre 4 de 2011.

HSEQ-C-041.

Doctor:

ALBERTO ESCOLAR VEGA.

DIRECTOR GENERAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA.

E. S. D.

REF: Solicitud Concesión de Aguas Subterráneas.

Respetado Señor.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, Artículos 54, 55 y 147, a través del cual se fijan los procedimientos para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas, por medio de la presente misiva efectuamos formalmente la solicitud para el otorgamiento de un permiso para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el predio ubicado en la Avenida San Blas No 11 Sur – 340, vereda la Bonga, en el municipio de Malambo - Atlántico.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas (diligenciado).
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Tradición y Libertad.

Agradecemos de antemano la atención que la presente les merezca.

Atentamente,

Carlos A. Alvis Geney

Ing. Carlos Andrés Alvis Geney.
Coordinador HSEQ.

C.C Gerencia General
Gerencia Administrativa y Financiera

[Handwritten mark]

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

BUREAU VERITAS
1828

ONAC
ACREDITADO
NORMA ISO 9001:2008
10-020-007

Corporación Autónoma Regional
del Atlántico

C. R. 010178

Radicación **04 NOV. 2011**

Fecha

Recorrido *Felicio Boreto*
Kabel P 4:25pm

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

08 NOV. 2011
[Handwritten signature]

Av. San Blas # 11 Sur – 340.
Zona Industrial La Bonga
Malambo, Atlántico



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 DE 1978

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural Persona Jurídica Pública Privada

2. Nombre o Razón Social: GREAT WHITE TUBULAR Sucursal Colombia
C.C. NIT No. 900295171-1 de _____
Dirección: Ay San Blas N° 11 Sur-340 Ciudad: HALAMBO
Teléfono (s): 314 5924113 Fax: _____ E-mail: libardo@gwtcolombia.com
Representante Legal: WIS FREGN GOMEZ SALAZAR
C.C. No. 80.417.403 de BOGOTÁ D.C.
Dirección: Ay SAN BLAS N° 11 Sur-340 Ciudad: HALAMBO
Teléfono (s): 314-5924140 Fax: _____ E-mail: wis@gwtcolombia.com

3. Apoderado (si tiene): _____ T.P.: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____

4. Calidad en que actúa: Propietario Arrendatario Poseedor Otro Cual? _____

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del predio: GREAT WHITE TUBULAR SX Colombia Área (Ha): 6 Hts.
2. Dirección del predio: Ay SAN BLAS N° 11 Sur-340 Urbano Rural
3. Departamento: ATLANTICO Municipio: HALAMBO
Vereda y/o Corregimiento: LA BONGA
4. Actividad: _____ 5. Requiere Servidumbre para el aprovechamiento: SI NO
6. Cédula catastral No. 010016430001000
7. Costo del Proyecto: \$ 10'000.000 Valor en letras: Diez millones de Pesos mcte.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Firma Perforadora del pozo: PIZARRO E.U. Ubicación del pozo: Coordenadas X 10°50'18" Y 74°47'22"
Referencia Plancha I.G.A.C.: _____ Escala: _____
Permiso de exploración No. (Resolución): _____ Fecha: _____

OFERTA HÍDRICA
Caudal del pozo (l/s): 3 Profundidad: 51 mts. Formación Acuífera: _____

DEMANDA / USO

1. Doméstico No. de personas permanentes: 2 Transitorias: 17
2. Pecuario Animales: _____ Número: _____
3. Riego Cultivo: _____ Área (Ha): _____
Tipo de Riego: Goteo Aspersión Gravedad Microaspersión
4. Industrial Clase de Industria: _____ Demanda (l/s): _____
5. Generación de Energía Cuál? _____
6. Abastecimiento Acueducto: Veredal Vereda: _____ No. Usuarios: _____
Municipal Municipio: _____ ESP: _____ No. Usuarios: _____
7. Otro Cuál? _____
8. Caudal solicitado (l/s): 3 l/s, 200 m³/mes, 2400 m³/año

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante
Sociedades: Certificado de existencia y representación legal
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación)
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)
Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.
Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.
- Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.
- Diseño definitivo del pozo

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO
Wis E. Gomez FECHA: Nov. 3/11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GREAT WHITE TUBULAR SUCURSAL COLOMBIA SIGLA GWT COLOMBIA

SIGLA : gwt colombia

N.I.T. : 900295171-1 ADMINISTRACION : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN ESPECIAL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01948309 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida Cra 9° No. 113 ? 52 Of. 706

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luis@gwtcolombia.com

DIRECCION COMERCIAL : Avenida Cra 9° No. 113 ? 52 Of. 706

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : luis@gwtcolombia.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.855 DE LA NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA DEL 11 DE JUNIO DE 2009 INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO.182784 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD GREAT WHITE TUBULAR SUCURSAL COLOMBIA SIGLA GWT COLOMBIA DOMICILIADA EN ESTADOS UNIDOS DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3935 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 182785 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C..

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
3935	2009/11/17	0021	BOGOTA D.C.	2009/11/27	00182785

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LOS OBJETIVOS DE LA SUCURSAL SERAN LOS DE COMPROMETERSE: CON LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O ACTIVIDADES: (I) LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN LA METALURGIA, METALMECANICA E INDUSTRIAS DE SUMINISTRO DE CONSTRUCCION ESPECIALMENTE TODO TIPO DE HERRAMIENTAS Y TUBOS USADOS EN LA EXPLOTACION, PERFORACION, PRODUCCION, REFINAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.() PARA EXPORTAR, IMPORTAR, ADMINISTRAR MATERIAS PRIMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTOS ELABORADOS, PRODUCTOS .TERMINADOS,

***** C O N T I N U A *****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0855 DE NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) DEL 11 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182784 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SOTO GIRALDO HERNAN GIOVANNI C.C. 000000072348992

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA ALVAREZ ANDRES C.C. 000000088285050

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA: LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 29,600 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature